



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.004-2024
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

**ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) prescribe *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la CRE determina *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD), señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...”*;

Que, el artículo 50 del COOTAD, determina como atribuciones del Prefecto entre otras:
h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala con respecto a la retroactividad del acto administrativo: *“(...) La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra (...)*”;

Que, el artículo 130 del COA señala: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo...”*;

Que, la prórroga de plazo contractual se encuentra regulada en los artículos 289 y 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP);

Que, el 20 de marzo de 2023 se suscribe el contrato No. 16-2023, con código LCC-GPA-004-2022, entre el Gobierno Provincial del Azuay y la Ing. Patricia Leonor Quintuña Carvajal, para los *“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA RURAL CHORDELEG –PRINCIPAL EN EL CANTÓN CHORDELEG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”*;

Que, el 6 de diciembre de 2023 se suscribe el Contrato Complementario al contrato 16-2023, en base al informe suscrito por su Administradora, la Ing. Belén Hurtado, Técnica de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, en donde señalaba: *“...requiere ampliar los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y*

ASFALTADO DE LA VÍA RURAL CHORDELEG - PRINCIPAL EN EL CANTÓN CHORDELEG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”, debido a que con fecha 10 de noviembre de 2023, la Mgs. Andrea Valerie Brito, Directora de Vialidad, mediante Memorando Nro. GPA-GV-2023-3218-O, dirigido al Ingeniero Alberto Javier Zhindon Andrade Procurador Común CONSORCIO MMZ, contratista, se autoriza la ampliación de 24 días al plazo contractual de la obra con cargo al contrato No. 19-2023, debido a la complejidad de ciertos trabajos e incremento de ciertos rubros que no estaban contemplados en el estudio de la vía. La ampliación para los servicios de fiscalización se basarán en el control y seguimiento de las actividades necesarias para la correcta culminación de obra; los rubros de servicios de fiscalización serán pagados con base al respaldo de lo efectivamente ejecutado hasta la culminación de la obra”;

Que, mediante oficio GPA-GSG-2023-8840-O, de fecha 26 de diciembre de 2023, dirigido a la Ing. Patricia Quintuña, el Ing. Lauro Tenesaca, Director de Fiscalización del Gobierno Provincial manifiesta: “En calidad de Director de Fiscalización, con la facultad que me otorga la Resolución Administrativa No. 12-2023 en su artículo 3, en virtud de lo antes expuesto y en atención a la solicitud de la Administradora del contrato No. 16-2023 se procede a autorizar la ampliación al plazo contractual con quince días (15) adicionales a la ampliación dispuesta en el primer contrato complementario; y, se informa que conforme la ampliación autorizada el plazo vigente terminaría el 14 de enero de 2024”;

Que, con fecha 12 de enero de 2024, mediante oficio No. FISCHP-2023-103, la Ing. Patricia Quintuña, se dirige al Prefecto del Azuay; solicitando se conceda una ampliación de 17 días del segundo contrato complementario de Fiscalización denominado: “Consultoría para la Fiscalización de la Rehabilitación y Asfaltado de la Vía Rural Chordeleg – Principal en el Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay”, para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato de obra No 19-2023;

Que, mediante informe de fecha 12 de enero de 2024, el Ing. Dennis Inga, en su calidad de Administrador del contrato 16-2023, manifiesta: “En base a lo expuesto en el presente informe; y, con la finalidad de garantizar la debida ejecución del contrato de obra se recomienda que se autorice una prórroga al plazo del contrato No. 16-2023 por 17 días. Con esta prórroga de plazo, los servicios de consultoría para la fiscalización del mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de la vía Chordeleg - Principal, cantón Chordelg, provincia del Azuay fenecería el 31 de enero de 2024, fecha en la cual termina el plazo de ejecución de la obra”;

Que, mediante memorando GPA-GPREFECTURA-2024-0136-M, de fecha 14 de enero de 2024, el Prefecto de la provincia del Azuay se dirige al Procurador Síndico (E), Ab. Pablo Ocho para solicitar: “se sirva proceder a la elaboración de la Resolución Administrativa de Ampliación de Plazo del contrato Nro. 16-2023”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, el Prefecto de la provincia del Azuay;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prórroga de plazo de 17 días al contrato No. 16-2023, con código LCC-GPA-004-2022, suscrito entre el Gobierno Provincial del Azuay y la Ing. Patricia Leonor Quintuña Carvajal, para los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA RURAL CHORDELEG –PRINCIPAL EN EL CANTÓN CHORDELEG DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”.



Artículo 2.- Notifíquese a través de Secretaría General con el contenido de la presente resolución a la Consultora, Ing. Patricia Leonor Quintuña Carvajal en el correo electrónico pachia@hotmail.com; y, al Administrador del contrato, Ing. Dennis Inga, Técnico de Fiscalización, en el correo electrónico dinga@azuay.gob.ec.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de enero de 2024.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Notifíquese y cúmplase. -

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY